

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**“ Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**” DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que el **C. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/508/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de noviembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 35 a fojas de la 198 a la 199 del volumen 29 de fecha 09 de enero del 2019, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. From top to bottom, there are four distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials.

2. - DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, mexicana, con domicilio particular el ubicado en calle Palma Euterpe, número 101, fraccionamiento San José de Pozo Bravo, C.P. 20126, en esta Ciudad de Aguascalientes.

2.2.- Que tiene establecido su domicilio oficial en la Av. Independencia 1904 Villas de San Nicolás, C.P. 20115 en esta Ciudad de Aguascalientes, con número telefónico 449 251 42 89, mismos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.3.- Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: RAGB710622PV8, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.4.- Que cuenta con su Registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número A0165672138.

2.5.- Que todos los trabajadores que realizaran el servicio por parte del PROVEEDOR, están dados de alta el IMSS.

3. - AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1.- Que reconocen su personalidad y consentimiento para obligarse en términos del presente Contrato de Prestación de Servicios de jardinería, así mismo manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, vicios ocultos, anteponiendo la seriedad y el profesionalismo de cada una de ellas a la firma del presente contrato, mismo que se celebra al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de JARDINERIA consistentes en: realizar el mantenimiento en la totalidad de áreas verdes, jardines desérticos y maleza, el cual consisten en limpia, poda, perfilado a guarniciones, corte de césped permanentemente, deshierba, cultivación de tierra en donde sea necesario, sopleteado de hojarasca y basura orgánica e inorgánica en áreas verdes y desérticas, retiro de residuos por poda y desmalezado, formación de cajetes requerido por la institución, fertilización así como riego tanto por aspersión como manual y demás condiciones que se establecen en la convocatoria de la cual el prestador fue sujeto de adjudicación, por un monto total correspondiente a 10 meses de **\$584,400.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.** (cuatro jardineros y un supervisor).

Segunda. - El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas las condiciones establecidas en su cotización de servicios de la cual se derivó el presente contrato, así como con las obligaciones contraídas en su propuesta formulada.

Tercera. - El PRESTADOR se obliga a:

1. A prestar los servicios de JARDINERÍA en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

2. A mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, así como a respetar las características y especificaciones establecidas en la cláusula primera, así mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone.
3. Al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.
4. En caso de incumplimiento se aplique el artículo 76 de LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.
5. Entregar un cronograma de servicio, donde se establezca los días, horas y lugares dentro de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en que se prestara el servicio para que LA UNIVERSIDAD, a través de la persona que se designe realice la supervisión de cumplimiento del servicio contratado, considerando las condiciones de la naturaleza de cada área y que se tengan todos los suministros que le corresponde a la universidad otorgar para el adecuado servicio.

COSTO

Cuarta. - El costo será por un monto total correspondiente a 10 meses de **\$584,400.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A. menos retenciones.**

FORMA DE PAGO

Quinta. - El pago se realizará en forma mensual por la cantidad de **\$58,400.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 80/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A. menos retenciones.**

El pago procederá previa presentación que haga el PRESTADOR de la factura que ampare el costo por el mes del servicio prestado, misma que será presentada en el Departamento de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD respetando para tal efecto las políticas de pago a proveedores.

VIGENCIA

Sexta. - La vigencia de este contrato será del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Séptima. - Los servicios necesarios para la operación correcta del servicio contratado se realizarán por el PRESTADOR, de acuerdo a las especificaciones que se indican en el proceso de adjudicación por invitación de cuando menos tres proveedores número UTA-ICTPM-001-20, motivo del presente contrato.

En caso de que los servicios contratados presenten algún problema, la UNIVERSIDAD dará aviso al PRESTADOR por conducto del Representante Legal, que suscribe el presente contrato.

Octava. - El PRESTADOR será el único responsable de la calidad, condiciones de precio del servicio adquirido con las características establecidas en la cláusula primera de este contrato, por lo que cuando no se ajuste a las especificaciones acordadas o incumpla con

cualquiera de las obligaciones contraídas la UNIVERSIDAD, tendrá el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato.

Novena. - El PRESTADOR se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización de la UNIVERSIDAD.

Décima. - La UNIVERSIDAD podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión.

Décima Primera. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo ello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, el PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma el día 28 de febrero de 2020, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, manifestando ambas partes que no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos, en el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD



C. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ
RECTOR

EL PRESTADOR



BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ DE LEON.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.



C. JAVIER VALDIVIA GONZALEZ.
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.